

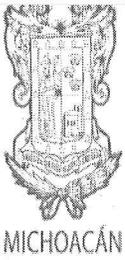
**ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015**

----- En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 13 trece de diciembre de 2015 dos mil quince, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muy buenos días a todas y a todos, gracias por acudir a esta Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, convocada para el día de hoy domingo 13 trece de diciembre del año 2015 dos mil quince, a las 11:00 once horas. Estamos dando inicio a la misma a las 11:13 once trece horas. Le pediría al señor Secretario se sirviese llevar a cabo el pase de lista y la comprobación de la existencia del quórum legal, por favor. Adelante señor Secretario.-

**Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.-** Con gusto Presidente.-----

<b>Dr. Ramón Hernández Reyes</b> Presidente del Consejo General	-----	Presente
<b>Lic. Juan José Moreno Cisneros</b> Secretario Ejecutivo	-----	Presente
<b>Mtro. Jaime Rivera Velázquez</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Mtro. Humberto Urquiza Martínez</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Dra. Yurisha Andrade Morales</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Martha López González</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Elvia Higuera Pérez</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Lic. José Román Ramírez Vargas</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Javier Antonio Mora Martínez</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>Lic. Octavio Aparicio Melchor</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>Lic. Gerardo Antonio Cazorla Solorio</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>C. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante del Partido del Trabajo	-----	Presente



**ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015**

<b>C. P. Rodrigo Guzmán de Llano</b> Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
<b>Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo</b> Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente
<b>Prof. Alonso Rangel Reguera</b> Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
<b>Lic. Éric López Villaseñor</b> Representante Propietario del Partido MORENA	-----	Presente
Representante Propietario del Partido Humanista	-----	Ausente
<b>Lic. Eusebio Jijón Pacheco</b> Representante Propietario del Partido Encuentro Social	-----	Presente

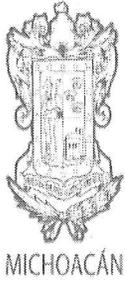
**Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.-** Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Secretario, al existir el quórum legal se declara instalada la sesión, por lo tanto le cedo de nueva cuenta el uso de la palabra al señor Secretario Ejecutivo para el efecto de que dé lectura del orden del día que será sometido a consideración de los miembros de este Consejo. Adelante por favor.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.-** Conforme a su indicación Presidente. Orden del día, Sesión de Consejo General convocada para el día 13 trece de diciembre, a las 11:00 once horas, con el siguiente punto del orden del día: **Único.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los recursos de reconsideración SUP-REC-690/2015, SUP-REC-691/2015, SUP-REC-692/2015, SUP-REC-697/2015, SUP-REC-698/2015, SUP-REC-699/2015 y SUP-REC-700/2015, acumulados, por el que se asigna al diputado de representación proporcional pendiente de determinar con base en los resultados obtenidos en el Proceso Electoral Extraordinario 2015 dos mil quince – 2016 dos mil dieciséis, para elegir la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán; y aprobación en su caso. Sería la cuenta Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el orden del día. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.-** Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, los que estén de acuerdo con el orden del día sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----



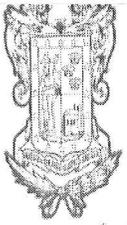
MICHOACÁN

20 años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Secretario. De manera previa a cederles el uso de la palabra a los miembros de este Consejo, quisiera hacer la siguiente referencia respecto del proyecto de acuerdo que se somete a consideración de los miembros de este Consejo General. Estos aspectos los quiero llevar a cabo atendiendo a puntualizar algunas situaciones que son importantes y que se plantean a través de determinadas preguntas detonantes en este caso. La primera sería ¿qué ejercicio estamos llevando a cabo el día de hoy? Lo que estamos llevando nosotros a cabo el día de hoy es el cumplimiento de una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida precisamente el día 14 catorce de septiembre del año en curso, dentro de diversos juicios de reconsideración 690/2015 y sus acumulados, presentados en contra de la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, dentro del juicio de revisión constitucional número 213/2014. ¿Qué no estamos haciendo? No estamos haciendo el cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional en virtud de que la propia resolución de la Sala Superior ya hizo ese ejercicio, es decir, hizo el cálculo de los números respecto de la elección del principio de representación proporcional y, además, hizo las asignaciones por los principios que maneja la propia legislación dentro de la propia resolución. Y lo que se está llevando a cabo en este caso entonces es precisamente el cumplimiento de esa ejecutoria. Como segunda pregunta detonante vendría ¿por qué se lleva a cabo este ejercicio el día de hoy? Aun y cuando la propia resolución maneja en su página 57 cincuenta y siete que se lleve a cabo una vez que exista lo que es la firmeza procesal de las propias resoluciones, de una interpretación sistemática de la propia resolución y también de la propia Ley, se lleva a cabo en este caso este domingo el ejercicio porque es derivado precisamente de la resolución y de un ejercicio de cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Esta es la causa, esta es la finalidad y también para el efecto de dar certeza en todas y cada una de las etapas del proceso electoral tanto ordinario como extraordinario y en el entendido de que tienen que quedar resueltos todos y cada uno de los medios de impugnación antes del día 20 veinte de enero, que es la fecha límite en la cual se tiene que tomar protesta de este ejercicio, y también para el efecto de dar certeza tanto al órgano colegiado, en este caso que es el Congreso del Estado, y también a la propia ciudadanía, de que se está siguiendo todos y cada uno de los pasos de la cadena impugnativa que se pudiese plantear en este sentido y también siguiendo un poco el criterio emitido por parte de la misma Sala Superior dentro de la resolución relativa al recurso de apelación número 756/2015, en la cual se señala al momento de intervenir en la misma, en el propio proyecto, el magistrado Salvador Nava Gomar, de que es necesario llevar a cabo actos que permitan dar certeza a los propios ciudadanos y a los poderes públicos, en los cuales se respete todas y cada una de las etapas del procedimiento. La tercera pregunta sería ¿cuáles son los elementos normativos que regulan este ejercicio? Yo les comentaré que en *prima facie* sería la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde hace la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional y señala dos supuestos: uno, que queda *sub judice* hacer la asignación de la fórmula 16 dieciséis o la última fórmula de diputado de representación proporcional, atendiendo a los propios resultados que de la misma resolución se manejen. Otro aspecto también importante que se debe de tomar en consideración, es la resolución emitida también por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación número 106/2015 y también el criterio sustentado por la propia Sala Superior dentro, insisto, del recurso de apelación número 756/2015. Con base en estos documentos y obviamente también con base a lo que marca la propia Ley, pero principalmente con la resolución que se está ejecutando de la Sala Superior y con base a los criterios y a la metodología de estudio y de abordar cada uno de los agravios, es que se está siguiendo de manera puntual lo marcado por la propia Sala Superior. Bien, la siguiente pregunta sería ¿cuál es la línea argumentativa de la Sala Superior que se va a cumplimentar?, es decir, ¿cuáles son los pasos que a través de este proyecto de acuerdo se están siguiendo para el efecto de llevar a cabo la asignación por el principio de representación proporcional? Yo la dividiría, bueno se dividió, perdón, no yo, se dividió en



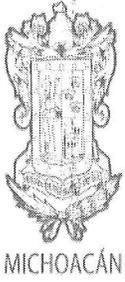
MICHOACÁN

2015  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



**ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015**

dos partes en el propio proyecto de acuerdo. La primera parte que se divide en el proyecto de acuerdo es siguiendo tres estudios o tres análisis en este sentido, derivado de la página 36 treinta y seis, 37 treinta y siete y 56 cincuenta y seis en adelante de la propia resolución, que señala en primer aspecto un principio de reserva. Es decir, este principio de reserva significaba de que la fórmula del Partido de la Revolución Democrática se quedaba en reserva hasta en tanto se acreditaran dos cosas, en primer término, que el Partido de la Revolución Democrática no había obtenido el triunfo de la elección extraordinaria que se llevara a cabo de la renovación del distrito de Hidalgo; en segundo término, de que en un supuesto que no hubiese obtenido el triunfo, no rebasara el 8 ocho por ciento respecto de su porcentaje de participación en la propia elección o no estuviera subrepresentado. Y el otro aspecto importante es que si no se hubieran colmado estos supuestos, proceder a hacer la asignación de la diputación de representación proporcional atendiendo al principio de resto mayor, en virtud de que ya la propia Sala había realizado las asignaciones correspondientes a los diputados por el principio de representación proporcional, atendiendo a la asignación mínima y atendiendo también al cociente electoral. El otro aspecto es qué metodología o qué ejercicio se llevó a cabo en este sentido para hacer este ejercicio, bueno en la página 36 treinta y seis de la propia resolución viene explicado cómo hace el cómputo la Sala Superior para llevar a cabo la asignación de la diputación de representación proporcional y el primer aspecto importante que se maneja ahí es que se hace un ajuste en el número de votación, tomando en consideración lo siguiente: la votación total que se había manejado y llevando a cabo también una disminución o restando los ajustes que cada órgano jurisdiccional hizo en el caso de la elección del distrito de Puruándiro, en el caso de la elección del distrito de Los Reyes y en el caso de la elección del distrito de Huetamo; y también, no tomando en cuenta la votación de Hidalgo porque en ese entonces ya se había decretado la nulidad. ¿Cuál fue el ejercicio que se hizo en este caso? es haciendo la recomposición en números, tomando en consideración los datos que manejó la Sala Superior, pero también los números de la elección del distrito de Hidalgo para llevar a cabo este ejercicio. Con base en esta argumentación, continúa la propia Sala analizando cuáles son los votos que se llevan a cabo totales, emitidos, insisto, con lo que es la sumatoria de los resultados de la elección de diputados de mayoría relativa con los cuales ya se dio cuenta el miércoles pasado y que vienen insertos en el propio documento y también analizar cuál es la votación que maneja la propia Sala como una votación emitida, es decir, la votación relativa a votación válida, que en términos generales la conocemos, es decir, la votación total, ¿sí?, en la cual se restan lo que son propiamente los votos de candidatos no registrados y votos nulos. Posteriormente, el otro ejercicio que se lleva a cabo siguiendo la metodología de la propia Sala Superior es que como tercer aspecto sacar el porcentaje de participación en votos de una totalidad que tuvo cada uno de los institutos políticos y, posteriormente, de ahí sacar cuáles son los puntos mayores o menores en los cuales se tiene que mover los partidos políticos para analizar si hay sobre o subrepresentación, y posteriormente analizar esos porcentajes mayores o menores, cuántos números de curules implican con base a los resultados que cada uno de los institutos políticos tuvo. Y para concluir, el análisis obviamente como se comentó anteriormente de que desde la perspectiva de la propia resolución de la Sala se vea si se sobrepasa o está subrepresentado en este caso el instituto político del primero y segundo supuesto de que se trata. Bien, la cuarta pregunta en este caso es ¿qué metodología se siguió para cumplir la determinación de la Sala Superior? Me voy a permitir explicar y viene también en el propio documento. En primer orden, se hizo el análisis de los resultados que, insisto, vienen consignados en la página 36 treinta y seis y 37 treinta y siete de la propia resolución de la Sala Superior, se hizo la sumatoria a estos resultados que arrojó la propia Sala Superior en su resolución de los resultados del cómputo de la elección extraordinaria del distrito de Hidalgo. A estos resultados se les tuvo como resultados totales para los efectos del cumplimiento de la propia resolución, es decir, los resultados totales precisamente para los efectos plurinominales y de ahí se partió para el efecto de que se sacara cuál era la votación válida que maneja la propia resolución, en este caso en la página 38 treinta y ocho de la propia resolución, y de ahí se procedió a sacar el porcentaje correspondiente. La votación total que se obtuvo siguiendo el propio ejercicio que la propia Sala Superior maneja, en este caso fue



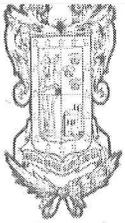
MICHOACÁN

2015  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



**ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015**

que el Partido Acción Nacional tuvo 314,211 trescientos catorce mil doscientos once votos; el Partido Revolucionario Institucional 464,456 cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis; el Partido de la Revolución Democrática 430,484 cuatrocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro; el Partido del Trabajo 74,365 setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco; el Partido Verde Ecologista de México 84,937 ochenta y cuatro mil novecientos treinta y siete; el Partido Movimiento Ciudadano 65,502 sesenta y cinco mil quinientos dos; el Partido Nueva Alianza 43,543 cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres; el Partido Morena 81,490 ochenta y un mil cuatrocientos noventa; el Partido Humanista 21,790 veintiún mil setecientos noventa; y, el Partido Encuentro Social 33,119 treinta y tres mil ciento diecinueve. De ahí se procedió, siguiendo la misma metodología de la Sala, a sacar los porcentajes que representaban cada uno de los partidos políticos respecto de la votación que fue considerada para los efectos de la asignación correspondiente como una votación válida, que ésta arroja la cantidad de 1,613,897 un millón seiscientos trece mil ochocientos noventa y siete. En este caso, se hizo el ejercicio de que los resultados que obtuvo de votos el Partido Acción Nacional implicaban 19.46 diecinueve punto cuarenta y seis por ciento; el Partido Revolucionario Institucional 28.77 veintiocho punto setenta y siete; el Partido de la Revolución Democrática 26.67 veintiséis punto sesenta y siete; el Partido del Trabajo 4.60 cuatro punto sesenta; el Partido Verde Ecologista de México 5.26 cinco punto veintiséis; el Partido Movimiento Ciudadano 4.05 cuatro punto cero cinco; el Partido Nueva Alianza 2.69 dos punto sesenta y nueve; el Partido Morena 5.04 cinco punto cero cuatro; el Partido Humanista 1.35 uno punto treinta y cinco; y, el Partido Encuentro Social 2.05 dos punto cero cinco. De ahí se procedió al efecto de hacer la sumatoria de los ocho puntos y la disminución de los ocho puntos para verificar cuál era el porcentaje que se tenía de sobre o subrepresentación o los límites que se tenían de sobre o subrepresentación. En este caso, para el Partido Acción Nacional una sobrerrepresentación o el máximo del 8 ocho por ciento, sumado al porcentaje de la participación de voto que tuvo, es de un 27.46 veintisiete punto cuarenta y seis, esto viene también en el proyecto de acuerdo. La subrepresentación es de 11.46 once punto cuarenta y seis. En el caso del Partido Revolucionario la subrepresentación implica el 20.77 veinte punto setenta y siete, la sobrerrepresentación el 36.77 treinta y seis punto setenta y siete. Insisto, estos cálculos son sumando y restando ocho puntos al porcentaje que tuvo cada partido político respecto de la votación válida haciendo el cómputo total. El caso del Partido de la Revolución Democrática 18.67 dieciocho punto sesenta y siete en subrepresentación y sobrerrepresentación 34.67 treinta y cuatro punto sesenta y siete. El caso del Partido del Trabajo 12.60 doce punto sesenta de sobrerrepresentación y subrepresentación -3.4 menos tres punto cuatro. En el caso del Partido Verde Ecologista 13.26 trece punto veintiséis de sobrerrepresentación y 2.74 dos puntos sesenta y cuatro de subrepresentación. En el caso del Partido Movimiento Ciudadano 12.05 doce punto cero cinco de sobrerrepresentación y 3.95 tres punto noventa y cinco de subrepresentación. En el Partido Nueva Alianza 10.69 diez punto sesenta y nueve de sobrerrepresentación y -5.31 menos cinco punto treinta y uno de subrepresentación. El partido político Morena 13.04 trece punto cero cuatro sobrerrepresentación, -2.96 menos dos punto noventa y seis en subrepresentación. El Partido Humanista -6.65 menos seis punto sesenta y cinco de subrepresentación y 9.35 nueve punto treinta y cinco de sobrerrepresentación. Y el partido político, perdón el de sobrerrepresentación, Encuentro Social, 10.05 diez punto cero cinco y 5.95 cinco punto noventa y cinco de subrepresentación. El siguiente ejercicio que lleva a cabo la Sala Superior en la propia resolución es traducir este número de puntos de sobre o de sub en curules respecto de las cuarenta curules que conforman el Honorable Congreso del Estado. Es decir, los datos de sobrerrepresentación y subrepresentación que acabo de dar lectura, traducidos en curules, significa que para el Partido Acción Nacional no podía tener más de diez diputados ni menos de cuatro diputados; el Partido Revolucionario Institucional más de catorce diputados ni menos de ocho diputados; el Partido de la Revolución Democrática más de trece diputados y menos de siete diputados; el Partido del Trabajo más de cinco diputados y bueno menos de un diputado, porque aquí el resultado es menos uno, ¿no?, y que es, vamos matemáticamente es real, pero en términos de la práctica es imposible, que sería en este caso traducido a cero; al Partido Verde Ecologista más de cinco diputados y



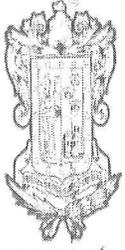
MICHOACÁN

20 años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015

menos de un diputado; al Partido Movimiento Ciudadano no podía tener más de cuatro diputados y menos también de cero; al Partido Nueva Alianza no podía tener más de cuatro diputados y menos de cero; al partido político Morena más de cinco diputados y menos de uno; y al partido político Humanista más de tres y un menos dos, que se traduce también en cero; y al partido político Encuentro Social más de cuatro y no menos de dos. De tal suerte que una vez haciendo este análisis se procedió a llevar a cabo el análisis de la propia metodología correspondiente, es decir, tomando, insisto, en cuenta la asignación de los resultados de mayoría relativa de la pasada elección ordinaria y lo que hizo el partido de, perdón lo que hizo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Haciendo este ejercicio, tenemos que de la elección ordinaria de diputados de mayoría relativa, el Partido Acción Nacional tuvo dos diputados, más un diputado de asignación mínima, más otro diputado por cociente electoral, nos daba un total de seis diputados, ¿sí? En el caso del Partido Revolucionario Institucional tuvo ocho diputados por mayoría relativa, un diputado por asignación mínima y un diputado por cociente electoral, y cuatro diputados por cociente electoral, nos da un total de trece diputados. El Partido de la Revolución Democrática nueve diputados por mayoría relativa, más un diputado por asignación mínima, y dos por cociente electoral. originariamente le correspondían cuatro, pero por el ajuste que hizo la Sala Regional Toluca y que confirmó también la Sala Superior, se le redujo a dos en virtud de que rebasaba el límite de la sobre representación en ese sentido. Por eso estoy haciendo esta aclaración. Al Partido del Trabajo le correspondió un diputado por asignación mínima. Al Partido Verde Ecologista le correspondió por mayoría relativa cuatro diputados y ninguno por asignación mínima ni por cociente electoral, ni por resto mayor; aquí es importante también mencionar lo siguiente, que originariamente le había tocado al Partido Verde Ecologista un diputado por cociente electoral, por resto mayor, que la Sala Superior se lo quitó en la propia resolución para el efecto de dejar esa curul asignable. En el caso de Movimiento Ciudadano, no tuvo ningún diputado por mayoría relativa y tuvo una asignación mínima, una curul, y le quedó un diputado. En el caso del Partido Nueva Alianza no obtuvo ninguna diputación por mayoría relativa ni por asignación mínima, ni por cociente electoral, ni por resto mayor. Ahorita voy a abordar el dato correspondiente a mayoría relativa. Insisto, estos datos son con base a la composición que hizo la Sala Superior de esa propia resolución. El partido político Morena no tuvo ningún diputado por mayoría relativa, tuvo un diputado por asignación mínima, ninguno por cociente electoral ni por resto mayor. Igual suerte tuvo el Partido Humanista y Encuentro Social. Bien, siguiendo el planteamiento, este total de diputados son 38 treinta y ocho diputados, es decir, porque cuando hace el cómputo la Sala no toma en cuenta la elección de Hidalgo porque ya se había ordenado la elección extraordinaria y tampoco toma en cuenta la reserva que hizo de la diputación del Partido de la Revolución Democrática porque lo conminó a que cumpliera con determinados requisitos, y de ahí tenemos los 38 treinta y ocho diputados. ¿Cómo se conforma ya el Congreso con los 39 treinta y nueve diputados? Bueno, tomando en consideración los resultados de la elección que hubo de mayoría relativa en Hidalgo, de los cuales nosotros ya dimos cuenta, en los cuales se llevó a cabo, una vez llevado a cabo el cómputo se determinó de que los partidos políticos Nueva Alianza, que está encabezando precisamente esa candidatura común, y el Partido de la Revolución Democrática obtuvieron el triunfo. Ahí está conformada ya la curul 39 treinta y nueve y quedaría pendiente la asignación de la curul 40 cuarenta. Ahora, siguiendo la metodología que nosotros planteamos en el acuerdo y que acabo de exponer, el primer punto a tratar es verificar si el origen, perdón, de los candidatos en este caso de mayoría relativa y tenemos que siguiendo la resolución del Tribunal Electoral y del propio acuerdo que en cumplimiento a esta resolución del Tribunal Electoral siguió el Instituto Electoral de Michoacán, tenemos que el origen partidista y la asignación de ese triunfo que se obtuvo por la diputación extraordinaria del distrito de Hidalgo, se le es asignado al partido político Nueva Alianza y no al Partido de la Revolución Democrática. De ahí se parte precisamente a que el primer supuesto que maneja la Sala Superior, insisto, en la página 56 cincuenta y seis y 57 cincuenta y siete, no se toma en cuenta esa diputación para el Partido de la Revolución Democrática. Y el segundo supuesto es verificar si con la asignación de esta diputación plurinominal se rebasa el porcentaje de



MICHOACÁN

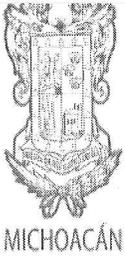
2015 años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015

subrepresentación o sobrerrepresentación del cual ya di cuenta anteriormente y tenemos que haciendo un análisis precisamente de este aspecto, no se lleva a cabo una sobrerrepresentación o subrepresentación, por lo tanto la asignación que se le diera a esa, que se le da a esa cuarta fórmula por el principio de representación proporcional de la planilla que presentó el Partido de la Revolución Democrática, conformándose entonces con trece diputados, no existiría una sobre o una subrepresentación de este instituto político, insisto, respecto de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. Bien, el otro aspecto también importante es y la otra pregunta detonante es ¿qué resultados nos arroja este ejercicio? Los resultados que nos arroja este ejercicio para la asignación de la totalidad de los diputados es que el Partido Acción Nacional quedaría conformado, conforme, insisto, a la resolución y el ejercicio que se está haciendo, con los seis diputados, dos de mayoría relativa, uno por asignación mínima y tres por cociente electoral. El Partido Revolucionario Institucional ocho diputados de mayoría relativa, uno por asignación mínima y cuatro por cociente electoral, serían trece. El Partido de la Revolución Democrática nueve diputados por mayoría relativa, uno por asignación mínima, dos por cociente electoral y uno más por la asignación en cumplimiento a la resolución de la Sala Superior dentro del recurso de reconsideración 690/2015; serían trece. En el caso del Partido del Trabajo sería un diputado por asignación mínima. En el caso del Partido Verde Ecologista cuatro diputados por el principio de mayoría relativa. En el caso del Partido Movimiento Ciudadano un diputado por asignación mínima. En el caso del Partido Nueva Alianza por haber ganado la elección en el distrito de Hidalgo, una diputación de mayoría relativa. En el caso del partido político Morena un diputado por la asignación mínima. Y en el caso del Partido Humanista y el Partido Encuentro Social no le corresponde ninguna diputación. De ahí nosotros tenemos los 40 cuarenta diputados. En conclusión, el proyecto de acuerdo que está sometiéndose a consideración de los miembros de este Consejo General es, como se señala en el considerando, perdón en el punto de acuerdo primero, de que la fórmula de diputados por el principio de representación proporcional, reservada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es asignada, sea asignada a la ciudadana Cecilia Lazo de la Vega Castro e Irene Cerda Ramos, la primera como propietaria y la segunda como suplente. Sí quisiera hacer la aclaración, para concluir en este caso, que no se están haciendo ninguna recomposición para el ejercicio de la plurinominal, es decir, no se está haciendo ejercicio ni de cociente electoral ni de resto mayor, porque este ejercicio ya fue hecho por la Sala Superior y porque nos encontramos que están colmados los dos primeros requisitos que la propia Sala Superior manejó en este sentido como ya se explicó y este ejercicio no nos permitió llegar a lo que es el cálculo del resto mayor. Está a su consideración el documento si alguien desea intervenir. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del partido político Acción Nacional. Adelante por favor.-----

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Javier Antonio Mora Martínez.-** Gracias Presidente, buenos días a todos. Miren, es complicado manejar estos temas. No digo que lo que está planteando el Consejo en el acuerdo esté mal, pero también lo que sí digo es que desgraciadamente se ha estado perdiendo en este proceso electoral, a mi punto de vista, uno de los valores máximos en el derecho electoral, lo cual es la certeza, porque cuando quieren, y me refiero a Instituto Electoral, Tribunal Local, Sala Regional y Sala Superior, sí le entran a la esencia de la Ley, y cuando no quieren, se van a rajatabla de la misma, ¿no? Y dos ejemplos muy claros, en lo personal Acción Nacional fuimos sancionados en el proceso ordinario porque la publicidad de nuestro candidato en Morelia, en ese entonces precandidato, Nacho Alvarado, tenía en letras chiquitas “el precandidato”, cuando la Ley no te dice de qué tamaño debe de ser la letra y nos sancionaron que porque la esencia era un fraude, que bla, bla, bla. Al Partido Humanista y Encuentro Social, que decidieron ir en candidatura común con otras fuerzas políticas, incluidas Acción Nacional, también se revirtieron todas las candidaturas aunque no estaba prohibido en la Ley, porque era esencia que no podía participar un partido de nueva creación con los ya existentes. Hoy estamos ante una evidente simulación jurídica y un fraude a la Ley, o sea, esa es



**ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015**

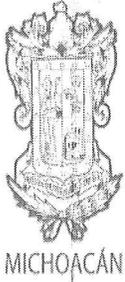
la realidad. Hoy está sobre representado el PRD, esa es la realidad, aunque hayan registrado a Jeovana Alcántar por el Partido Nueva Alianza, la realidad está que en los votos de la elección extraordinaria sacó más votos por el PRD. No hay una desvinculación directa desde su partido de origen que la registró en la ordinaria, ahora con el nuevo, que también aquí me entra otro cuestionamiento, cuando queremos, el proceso extraordinario es diferente y en otras partes es una continuación del proceso ordinario, ¿no? Entonces, no pretendo que cambien el acuerdo, sé que no va a pasar, ya también venían prevenidos, por eso nos dieron toda la explicación antes de tiempo, pero la realidad es que no, no podemos permitir este tipo de situaciones porque no hay certeza, eso es lo que les digo. Obviamente acudiremos a las instancias legales, sabemos que es un órgano administrativo el Instituto Electoral, pero no quería dejar pasar la oportunidad de manifestar esto y al final es por el bien de todos, ¿no?, esa es la realidad, porque no hay certeza, un momento te la aplico de una manera y otro momento te la aplico de otra. Es cuanto Presidente.- - - - -

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor representante del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del partido político Nueva Alianza.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Gracias Presidente. Solamente por alusión, están en los expedientes la documentación, el trámite administrativo pulcro, de la renuncia, de la afiliación y todos los pasos colaterales. Yo lamento que mi amigo representante de Acción Nacional se ostente como dueño de la realidad. Me parece que es mucha arrogancia decir la realidad es esta y no una, cuatro o cinco veces en menos de un minuto. Me parece un exceso, pero creo que habremos de verlo en el momento procesal oportuno. Es cuanto Presidente.- - - - -

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor representante del partido político Nueva Alianza. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Adelante por favor.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Octavio Aparicio Melchor.-** Gracias señor Presidente, muy buenos días, solamente para expresar de parte del Revolucionario Institucional que nos vamos a inconformar con esta determinación, que sin duda alguna la decisión está tomada, solamente faltará la formalidad de la votación y, desde luego, que fue muy puntual el desglose que hacen en el acuerdo y asimismo en toda la intervención del señor Presidente. Pero pareciera que va de la mano en acatamiento a la resolución, y en un apartado en particular donde la Sala ordena que no se asigne hasta que quede el resultado firme e inatacable de la elección extraordinaria, nos apartamos un poco. Entonces yo creo que ahí estamos en presencia de un exceso en el cumplimiento de la ejecutoria como tal y, por consecuencia, nosotros haremos lo conducente. Lo referían ahorita con antelación, yo sé que es un órgano administrativo que, sin duda alguna, lo que digamos aquí, las alegaciones que pudiéramos aportar o decir, por más de que pudieran ser argumentos sólidos o no, lo cierto es que la decisión está tomada. Entonces, en consecuencia el Revolucionario Institucional expresa su inconformidad, lo haremos de una manera muy respetuosa y como siempre, ¿no?, acudiendo a las instancias correspondientes. Y, por último, señalar que ahorita que lo referían con toda puntualidad, lo cierto es que el presidente del Partido de la Revolución Democrática incansablemente ha salido a medios a decir que es candidata de ellos, ¿no?, entonces yo creo que eso robustece un poquito el tema. No quiero ahondar más, simplemente dejar en la mesa esta intervención, y es cuanto Presidente.- - - - -



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



**ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015**

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del partido político Morena. Adelante por favor.-----

**Representante Propietario del Partido MORENA, C. Éric López Villaseñor.-** Muchas gracias, buen día a todas, a todos. Sí coincidimos hoy con lo que dice el representante del PAN y, como dijo el representante del PRI, pues a Morena obviamente también le corresponderá ir a las instancias que se requieran porque es evidente. Se dijo, sí hay fraude, sí hay fraude a la Ley. No es posible que una candidata que en un proceso ordinario está registrada por un partido político, pues de repente a partir de cómo se dan las condiciones legales, pues renuncie y cambie a otro partido. Obviamente eso habla de mala fe, habla de un fraude y yo creo que este Instituto ni los partidos políticos podemos permitir que la Ley se utilice para tergiversar la justicia para beneficiar a un instituto o a dos o a los que sean, partidos políticos, en lo particular. Ciertamente cuando la Ley se utiliza no para llegar a la justicia, sino para fines muy particulares, obviamente hay una perversión y a este Instituto yo creo que no le conviene caer en el juego de esa perversión a la Ley. Yo sería todo lo que diría.-----

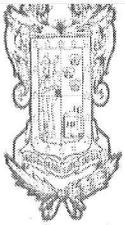
**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor representante del partido político Morena. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra en primera ronda el representante del Partido de la Revolución Democrática. Adelante por favor.-----

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Gerardo Antonio Cazorla Solorio.-** Sí, gracias, buenos días a todos. Para comentarles que contrario a lo que he escuchado aquí, las voces que se han escuchado aquí, en relación a supuestos fraudes o evidentes fraudes, lo cierto del asunto es de que se dio un ejercicio muy, muy pulcro, en este proceso electoral. El compañero del PAN hacía mención de hacer un comparativo en algún momento de lo que fue algún asunto en lo particular, pero este asunto en nada tiene que ver con el que se está considerando en esta sesión, así que no podríamos siquiera comparar un tema con el otro. El hecho de que un presidente de un partido político refiera en este caso a la candidata como una candidata de su partido, pues es claro que únicamente en todo caso fue una manifestación. Lo cierto del asunto es de que está plenamente documentado a quién pertenecen los candidatos en este proceso extraordinario. Se habla de un evidente fraude, pero lo cierto es de que no ha sido documentado como tal, esta ha sido una especie de bandera que han utilizado algunos, no sé, partidos políticos y representantes de ellos, pero que esta bandera como tal no los puede justificar sus resultados en la elección, haciendo a un lado en un momento determinado estos resultados, estos señalamientos. Los resultados en realidad favorecen a ciertos partidos políticos o candidatos y creo yo que por el hecho de que no les favorezcan esos resultados, no se vale que se sigan haciendo ese tipo de señalamientos que no tienen un soporte, son señalamientos en realidad frívolos. Es cuanto Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor representante del Partido de la Revolución Democrática. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Bien, si no fuere así, le pediría al señor Secretario tomase la votación correspondiente respecto del proyecto de acuerdo con el cual se acaba de dar cuenta en estos momentos. Adelante señor Secretario.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.-** Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con el proyecto con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Secretario. Les pediría si nos pusiésemos de pie para el efecto de entregarle al señor representante del Partido de la Revolución



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



**ACTA No. IEM-CG-SEXT-52/2015**

Democrática la constancia correspondiente. Si gustan tomar asiento. Nada más le pediría al señor representante de que acudiera a la Secretaría Ejecutiva para el efecto del acuse correspondiente. Y en cumplimiento del propio acuerdo, se ordena hacer la notificación correspondiente a las autoridades respectivas y también a la Sala Superior y al Tribunal Electoral del Estado, y no existiendo ningún otro punto más que tratar, siendo las 11:57 once cincuenta y siete horas, se da por concluida la sesión, esperando que todos se encuentren bien y tengan feliz fin de semana. Gracias.-----

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**